

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán:

- a) Ortografía: Se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.
- b) Mecanografía: Se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con medio punto por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias, y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.
- c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.
- d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándose todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado, análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de	2,00
9. Ex Combatiente, ex Cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviera destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escuela de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional y cubrir una plaza de Jefe de la Sección de Química en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vacante en la plantilla, a servir por funcionarios de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, una plaza de Jefe de la Sección de Química de la Escuela Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y de acuerdo con lo establecido en los Decretos de 30 de marzo de 1951 y 1411/1968, de 27 de junio, e informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional y la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener más de veintidós años.
- Poseer el título de Médico Farmacéutico o Químico.
- Tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido o estar exentos de cumplir el Servicio Social dentro del plazo concedido en la norma novena de esta convocatoria.

Segunda.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera de esta convocatoria y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, a las que se acompañará resguardo de giro o recibo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición estará formado por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, que actuará como Presidente, y por los Vocales siguientes: un Académico de la Real Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas; un Farmacéutico, designado a propuesta de la Subdirección General de Farmacia; el Catedrático de Análisis Químico, Bromatológico y Toxicológico de la Facultad de Farmacia de Madrid. Actuará como Secretario un Médico de Sanidad Nacional con destino en la Escuela Nacional de Sanidad. El Tribunal será nombrado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según determina el artículo 6 de la Reglamentación General. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Re-

glamentación General; éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y consistirán:

1.º Ejercicio oral: Exposición por el opositor de su «curriculum vitae» en el plazo máximo de media hora.

2.º Ejercicio práctico, consistente en los análisis bromatológicos que determine el Tribunal.

3.º Ejercicio también práctico, consistente en los análisis toxicológicos que determine el Tribunal.

4.º Ejercicio oral: consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa que se adjunta, disponiendo el opositor de treinta minutos para cada tema.

Los opositores podrán aportar cuantos méritos profesionales estimen oportunos.

Sexta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada concursante en los cuatro ejercicios.

Séptima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Médico, Farmacéutico o Químico.
- Certificado facultativo de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de Organismo autónomo.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, para los aspirantes femeninos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Décima.—Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Undécima.—La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos

y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios

Programa que regirá en el concurso-oposición para cubrir la plaza de Jefe de Sección de Química de la Escuela Nacional de Sanidad

Tema 1. Operaciones previas para el análisis.—Toma de muestra.—Examen división (pulverización).—Separación de tamaños (tamizado).—Secado.

Tema 2. Conversión al estado deseado: Disolución, Cristalización, Filtración, Extracción, absorción física, destilación.—Fusión.

Tema 3. Análisis gravimétrico.—La balanza y la pesada.

Tema 4. Disolución, Precipitación, Filtración, Loción, Desección, Calcínación, etc.

Tema 5. Precipitantes orgánicos para iones inorgánicos.—Reactivos formadores de sales.—Reactivos formadores de complejos.—Reactivos formadores de laeas.

Tema 6. Análisis electrohítico.

Tema 7. Métodos de colatilización absorción.

Tema 8. Separaciones por cromatografía.—Cromatografía sobre papel y cromatografía en capa fina.

Tema 9. Análisis volumétrico.—Vasijas graduadas.—Alcalimetría y acidimetría.—Aplicaciones.

Tema 10. Métodos volumétricos por oxidación y reducción. Aplicaciones.

Tema 11. Métodos volumétricos por precipitación.—Aplicaciones.

Tema 12. Significación del pH y su determinación.

Tema 13. Peso específico. Su determinación en los cuerpos líquidos.

Tema 14. Determinación de la densidad en los cuerpos líquidos.

Tema 15. Refractometría.—Refractómetros.

Tema 16. Polarimetría.—Polarímetros.

Tema 17. Colorimetría.—Colorímetros.—Nefelometría y Fluorimetría.

Tema 18. Espectrofotometría.—Espectrofotómetros.

Tema 19. Espectrofotometría de emisión.—Fotómetro de llama.

Tema 20. Polarografía.—Electroforesis.—Centrifugación y ultracentrifugación.

Tema 21. Utilización analítica de los rayos X.—Radioactividad.

Tema 22. Determinación de los puntos de fusión.—Solidificación.—Ebullición y congelación.

Tema 23. Análisis funcional orgánico.

Tema 24. Análisis químico de las aguas.

Tema 25. Determinación de los azúcares.

Tema 26. Análisis de las materias grasas.—Generalidades.

Tema 27. Análisis de las mantecas.—Margarina, grasa de cerdo y aceite de oliva.

Tema 28. Análisis de los vinos, aguardientes y licores.

Tema 29. Análisis de los vinagres.—Cervezas y sidras.

Tema 30. Análisis del pan y pastas.—Análisis de las levaduras.

Tema 31. Análisis de las harinas.

Tema 32. Análisis de legumbres, frutos y condimentos.

Tema 33. Análisis de sustancias azucaradas.—Productos de pastelería.—Zumos.—Jarabes.—Conservas.—Mermeladas, jalea y miel.

Tema 34. Análisis del café y té.—Sucedáneos.

Tema 35. Análisis del cacao y chocolate.

Tema 36. Insecticidas.

Tema 37. Raticidas.—Herbicidas.

Tema 38. Identificación de vitaminas en los alimentos.

Tema 39. Análisis de desinfectantes.

Tema 40. Análisis de envases y recipientes.

Tema 41. Concepto de la Toxicología. Envenenamientos desde el punto de vista etiológico.

Tema 42. Vías de penetración en los venenos.—Acción sobre los diferentes órganos y tejidos.—Vías de eliminación.

Tema 43. Análisis toxicológico.—Clasificación de los venenos con arreglo a la marca analítica.—Ensayos preliminares.

Tema 44. La experimentación fisiológica en Toxicología.

Tema 45. Aplicaciones de la Cromatografía y Espectrofotometría en las investigaciones toxicológicas.

Tema 46. Investigación de venenos gaseosos.—Monóxido de carbono.

Tema 47. Investigación de los venenos volátiles más importantes.—Alcohol metílico y etílico.—Técnicas para su exacta dosificación.

Tema 48. Investigación de alcaloides y glucósidos más importantes.

Tema 49. Investigación de tóxicos orgánicos.—Barbitúricos.

Tema 50. Investigación de metales y metaloides más importantes.

Tema 51. Investigación de ácidos y álcalis cáusticos.